

BOLETIN

DEL

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

Año XVII

Montevideo, Febrero de 1922

N.º 184

MEMORÁNDUM elevado al Ministerio de Industrias, relativo al estado sanitario del país y trabajos efectuados por el Consejo Nacional de Higiene, durante el año 1921.

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, 14 de febrero de 1922.

Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia.

Excmo. Señor:

De acuerdo con lo solicitado por la circular de V. E. número 214, de fecha 6 del corriente, tengo el honor de elevar a ese Ministerio el memorándum de los trabajos efectuados por este Consejo durante el año 1921.

ALFREDO VIDAL Y FUENTES,
Presidente.

P. Prado,
Secretario.

Consejo Nacional de Higiene.

MEMORANDUM

I

Información sanitaria

LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN 1921 Y MEDIDAS PUESTAS EN PRÁCTICA PARA COMBATIRLAS

La marcha de las enfermedades infecto-contagiosas agudas, de declaración obligatoria, durante el año de la referencia, y principales medidas profilácticas adoptadas, han sido las siguientes, sucintamente relatadas:

La fiebre tifoidea

Tanto en el Departamento de la Capital como en varios otros de la República, esta enfermedad adquirió relativamente mayor grado de difusión que en años anteriores. Ciertas de las secciones situadas en los alrededores de Montevideo, como ser las de Melilla, Colón, Sayago, Cerro, Pantanoso, etc., son las que han contribuido a acrecentar, en su mayor parte, las cifras de morbilidad respectiva, las que arrojaron un total de 377 *declaraciones*, registrándose por la misma causa 100 defunciones.

En algunos de los departamentos del interior, como Salto, Río Negro, Minas, Tacuarembó, Flores, Treinta y Tres, también ha habido un aumento en el número de los casos, en relación con los del año anterior; observación análoga podría mencionarse respecto a algunos centros de población, como Carmelo, Rosario, Sauce (Canelones), etc.

Esta enfermedad existe con carácter endemo-epidémico entre nosotros, como en los demás países; su mayor o menor frecuencia está relacionada, en general, con las causas y condiciones de salubridad o insalubridad local, fundamentalmente con las instalaciones indispensables para el aprovisionamiento de agua potable y alejamiento de los excreta humanos, por medio de la red cloacal. El Consejo ha insistido en numerosas ocasiones sobre el particular, considerando que se trata de un problema de vital importancia para el país. No es éste, pues, el momento de extenderse mayormente sobre el mismo asunto.

Se trata de una enfermedad perfectamente evitable. Las

“obras de salubridad”, que hemos recordado tantas veces, por una parte, y por otra, el empleo racional de la *vacuna antitípica*, cuya aplicación procede recomendar y propagar, particularmente en las localidades en que la fiebre tifoidea es endémica, y en aquellas donde estalla y se propaga una epidemia, serán los aliados principales con los cuales habremos de contar para combatir los estragos que periódica, regularmente, produce la tifoidea en nuestro país.

En el año de que nos ocupamos, el Consejo ha enviado gratuitamente cantidades de dicha vacuna (vacuna Vincent y lipoyacuna), preparadas en el Instituto de Higiene Experimental, a diversas localidades de la República, como acaba de publicarse en el último número de la Revista de la corporación.

La práctica ha confirmado también entre nosotros los felices resultados que en todas partes se han obtenido, para evitar, en las circunstancias expresadas, el contagio y propagación de la susodicha enfermedad, sin perjuicio de la adopción de las demás medidas precaucionales tendientes a la misma finalidad.

Viruela

Si bien es cierto que en Montevideo pudo llegar a extinguirse prontamente el pequeño foco de viruela producido a fines de 1920, con motivo del desembarco de un pasajero de ultramar, que bajó con la enfermedad en incubación y estuvo oculto después durante varios días, contagiando de ese modo a cinco personas; con todo, de este mismo foco fué llevado el contagio a la ciudad de San José por el hermano de uno de los atacados en Montevideo, que a su vez enfermó de la misma dolencia en aquella Capital, permaneciendo oculto durante varios días, y fué el punto de partida de la pequeña epidemia, que más tarde se desarrolló en la expresada localidad y dió lugar también a la aparición de algunos casos en la campaña del mismo Departamento.

Felizmente, la intervención firme y continuada de las autoridades sanitarias, así como también el importante concurso prestado por las demás autoridades, médicos y particulares, permitió extinguir la epidemia naciente, evitando de ese modo al país las consecuencias dolorosas de una epidemia como las que desgraciadamente se extendieron en otras épocas, no obstante los esfuerzos realizados para combatirlas. El número de casos producidos alcanzó a 31, de los cuales fallecieron 15.

Entre las medidas profilácticas tomadas para evitar el contagio, naturalmente que la principal fué la de inmunizar en el mayor grado posible, a la población del Departamento. Se estima aproximadamente en 30,000 el número de personas que en aquel período fueron vacunadas, en su mayor parte, por personal dependiente de este Consejo. Corresponde también señalar, una vez más, las excelencias de la vacuna preparada, como siempre, por el Laboratorio de Bacteriología y Vacuna de la Dirección de Salubridad de Montevideo.

Se acompaña al final un cuadro demostrativo de las vacunaciones practicadas en la República en el año 1921.

Difteria, Escarlatina, Sarampión, Varicela, Tos convulsa

El total de casos de *difteria* ocurridos en el año de la referencia ha sido menor que en el año anterior. Este hecho ha ocurrido en Montevideo y en algunos departamentos, como Soriano, Colonia y Salto; en otros, ha habido algún aumento, como en Canelones, Flores, Rocha y Maldonado. Es, por cierto, altamente significativa la reducida proporción de mortalidad por la susodicha causa, en relación con el número de los atacados, proporción que en *Montevideo* ha sido en el año 1921, algo inferior al *ocho por ciento*; la eficacia del suero antidiftérico nacional está perfectamente comprobada, como así lo ha reconocido también, en un luminoso informe, la Comisión técnica nombrada por la Facultad de Medicina para estudiar el valor terapéutico del expresado suero, preparado por el Instituto de Higiene Experimental.

La *escarlatina* ha dado un pequeño aumento de declaraciones respecto al año anterior; las denuncias corresponden casi en su totalidad al Departamento de *Montevideo*, que ha arrojado cifras algo mayores; en el resto del país sólo se ha denunciado alguno que otro caso aislado.

El *sarampión* y la *tos convulsa* se extendieron en algunos departamentos del interior, con carácter epidémico; de *varicela* se han denunciado casos en diversas localidades de la República.

Estas enfermedades han evolucionado con carácter benigno en general.

Encefalitis letárgica, Meningitis cerebro-espinal epidémica, Poliomiélitis

Estas enfermedades han dado escasas denuncias; la última de ellas, ninguna.

Gripe

La gripe común se desarrolló en el invierno, con cierto carácter epidémico en el país, con alguna mayor intensidad en determinadas localidades; el carácter fué benigno en general, no obstante lo cual se tomaron medidas precaucionales de distinta naturaleza.

Lepra

Solamente se han denunciado 7 casos, 6 en Montevideo y 1 en el Salto.

Carbunco

Ha habido disminución general en el número de las denuncias; los departamentos que han contribuído con el mayor número son Soriano, Paysandú y Tacuarembó.

Peste bubónica

Solamente en Montevideo se denunciaron 4 casos, de los cuales fallecieron 2.

Entre las medidas de profilaxis adoptadas por las respectivas autoridades sanitarias, además de la práctica de la vacunación, se han hecho efectivas también las disposiciones sobre desinfección, aislamiento, etc., que corresponde según los casos.

II

Iniciativas sanitarias proyectadas

El Consejo ha elevado al Ministerio de Industrias, debidamente informado, un proyecto de "Abastecimiento de agua para la República", presentado por el Vocal doctor Antonio S. Viana.

También ha elevado el Consejo, al mismo Ministerio, con el informe correspondiente, el proyecto de "Extinción de la fiebre tifoidea, Creación del servicio de profilaxis", presentado por el Vocal doctor Justo F. González.

III

Estudio sobre la existencia de ofidios venenosos en el Uruguay y medidas propuestas para su exterminio y para preservarse de su ponzoña.

Con el propósito de estudiar debidamente este importante asunto, el suscrito solicitó la opinión de distinguidos técnicos del país, así como también la de los señores Médicos del Servicio Público, con arreglo a un "cuestionario" que al efecto les fué remitido.

Reunidos esos datos, tuvo el suscrito oportunidad de presentar al Consejo una exposición sobre la existencia de dichos ofidios y proponer las medidas que sería necesario adoptar para poder exterminarlos y para preservarse, además, de los efectos de su ponzoña. La corporación resolvió aprobar las medidas proyectadas, enviándose las comunicaciones del caso a las autoridades correspondientes.

IV

Sobre higiene de la alimentación

El Consejo ha tenido oportunidad de elevar al Concejo de Administración Departamental de Montevideo, las conclusiones de un informe presentado por dos de sus miembros, relativo a las condiciones higiénicas del *Matadero Municipal* de la Barra de Santa Lucía, y reformas aconsejadas para subsanar determinadas deficiencias.

Ha evacuado igualmente el informe solicitado por la Comisión de Higiene de la H. Cámara de Representantes, sobre un proyecto de ley relativo a *higienización obligatoria de la leche de consumo*.

V

Sobre publicación de medios curativos y medicamentos

A solicitud de la Comisión de Higiene Social de la H. Cámara de Senadores, el Consejo se expidió en un proyecto de ley por el que "se prohíbe la publicación de toda clase de impresos y avisos en que se ofrezcan medios curativos y medicamentos", presentado a la Cámara de que formaba parte, por el doctor Alejandro Gallinal.

VI

Ejercicio profesional

La corporación se ha preocupado siempre de tomar la intervención que le corresponde en todos aquellos casos en que ha llegado a su conocimiento haberse cometido determinadas infracciones a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Entre otros asuntos, ha informado *in extenso* sobre una nota del "Sindicato Médico del Uruguay", pidiendo la derogación de un decreto del Poder Ejecutivo, dictado en el año 1900, declarando que el sistema de tratamiento empleado por una determinada persona, que en él se nombra, no atacaba principios científicos, y que sus actos no caían consecuentemente bajo la acción de los Poderes Públicos.

El decreto de la referencia ha sido revocado recientemente por el Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública.

VII

Ordenanzas aprobadas

Han sido aprobadas las siguientes ordenanzas formuladas por este Consejo:

Sobre "Higiene de los ferrocarriles".

Sobre "Contralor de las sustancias a que se refiere la reglamentación del comercio de la *coca, del opio y de sus derivados.*"

Relacionado con este último asunto, agregaremos que el Consejo ha publicado en folleto especial, para su conocimiento y demás efectos, una recopilación de las disposiciones dictadas hasta la fecha, relativas a la *importación, exportación, venta y uso del opio, la coca y sus derivados.*

También debe añadirse que la corporación ha emitido su opinión favorable en una consulta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, acerca de la celebración de un Convenio Internacional con el Gobierno del Reino Unido de Inglaterra, reglamentando la exportación de *opio, morfina, heroína, cocaína y sus sales respectivas.*

VIII

Sanidad Marítima

Han sido aprobadas por el Consejo las Instrucciones para los Médicos de Sanidad, formuladas por la Inspección de Sanidad Marítima, relacionadas con la forma cómo deberán pasar los partes a la expresada Inspección sobre la visita de sanidad.

También ha dictado resolución, estableciendo los casos en que los buques no podrán atracar a las dársenas.

IX

Higiene social

A solicitud de la Legación de Francia, el Consejo ha presentado un informe extenso sobre la organización actual de la lucha en nuestro país contra las *enfermedades venéreas, la tuberculosis, el alcoholismo y ciertas intoxicaciones voluntarias* (coca, opio, morfina y sales derivadas).

También ha informado favorablemente en los antecedentes relacionados con la celebración de un Convenio Internacional con el Gobierno de Bélgica, sobre las facilidades que han de darse a los *marinos del comercio para el tratamiento de las enfermedades venéreas*.

X

Comisiones sanitarias

Con motivo de las epidemias de *gripe* y de *viruela* desarrolladas en la Argentina, el Consejo comisionó al Inspector de Sanidad Terrestre, para trasladarse al vecino país, con el objeto de informar debidamente a la corporación acerca de la importancia de esas epidemias y medidas adoptadas para combatirlas.

A distintos puntos del país, y por diversas causas, han sido enviados también funcionarios de la dependencia de este Consejo, en misión sanitaria.

XI

Inspección de Farmacias

Los establecimientos farmacéuticos del Departamento de la Capital, así como los de los demás de la República, son visitados periódicamente por el Inspector de Farmacias.

XII

Trabajos realizados por las oficinas de la dependencia del Consejo

Tanto en lo que se refiere al funcionamiento de la Oficina Central como al de las distintas reparticiones del Consejo, todas han realizado debidamente los trabajos que les corresponde, en cumplimiento de sus obligaciones; obra en este Consejo constancia de dichos trabajos.

Montevideo, 13 de febrero de 1922.

ALFREDO VIDAL Y FUENTES,
Presidente.

P. Prado,
Secretario.

Vacunación antivariólica

Resumen de las vacunaciones practicadas en la República, en el año 1921:

Montevideo	29,162
Canelones	4,356
San José	30,000
Minas	865
Soriano	4,469
Colonia	3,654
Río Negro	250
Florida	548
Paysandú	2,851
Salto	1,552
Rivera	303

Tacuarembó	577
Cerro Largo	460
Treinta y Tres	1,195
Rocha	288
Flores	1,040
Durazno	597
Artigas	356
Total.	82,517

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE. — Informe de la Sección Médico-Legal y Profesional, referente a la obligación de los médicos de prestar determinados servicios profesionales, requeridos por la autoridad competente.

Con motivo de una consulta elevada a la Alta Corte de Justicia por el Juez de Paz de la Sección ... del Departamento de, sobre si correspondía aplicar al doctor X. X. la pena establecida en el inciso 3.º del artículo 405 del Código Penal, por haberse negado ese facultativo a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo pertinente (258) del Código de Instrucción Criminal, la Alta Corte resolvió pasar ese asunto a informe del Consejo Nacional de Higiene.

Correspondiendo a la Sección Médico-Legal y Profesional del expresado Consejo, dictaminar en el asunto de la referencia, dicha Sección se expidió en los siguientes términos:

Señor Presidente:

El artículo 258 del Código de Instrucción Criminal dispone "que los Médicos de Policía están obligados a expedir los informes cuando se trate de heridas o muerte violenta, siendo requeridos por las autoridades competentes; y, en su defecto, están igualmente obligados los demás profesores de aquel ramo a expedir las referidas certificaciones bajo pena de multa, que no excederá de cien pesos, a juicio de la autoridad que hubiera ordenado el informe." "Los médicos